



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00280-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL- NIT 901389398-4
DEMANDADA : DINA LUZ REDONDO MEZA CC 25.786.392

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor JUAN CARLOS BERASTEGUI PACHECO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA LEGAL, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera a la OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA POLICIA NACIONAL, para que brinde los datos de la demandada señora DINA LUZ REDONDO MEZA, identificada con cédula de ciudadanía 25.786.392, en razón a que en el lugar de notificación brindado en el formato de afiliación se rehúsan a recibir las notificaciones y se imposibilita continuar con el debido proceso. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.0267

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA POLICIA NACIONAL a fin de que remita a este Despacho los datos que figuren en su sistema y que correspondan a la señora DINA LUZ REDONDO MEZA, identificada con cédula de ciudadanía número 25.786.392, quien se encuentra adscrita a la institución como integrante del cuerpo activo de empleados de la POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA - CORDOBA; la información deberá contener, identificación completa, dirección física, electrónica, teléfonos de contacto y cualquier otro que permita su localización. Líbrese oficio en tal sentido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y allegada la información solicitada, vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que corresponda.

TERCERO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c647bd5bc71f6cacb955938f700bafb46401c852e3c5d35fd82768d827d5c6**

Documento generado en 21/03/2023 07:23:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>